



DOÑA MARTA M^a FUERTES RODRÍGUEZ,
VICASECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,
EN FUNCIONES DE SECRETARIA,

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco**, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

16.- CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2026.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Movilidad, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de diciembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- La normativa de aplicación, que viene determinada por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo sucesivo L.G.S.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, (B.O.P nº 239, de 18 de diciembre de 2021).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/86, 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del presente informe la Convocatoria del Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas de Carnaval 2026, que se adjunta al expediente, así como las bases de la regulación de dicho Concurso, convocado por el Ayuntamiento de León con motivo de la celebración de las Fiestas.

TERCERO.- El Ayuntamiento de León es una Administración Pública entre cuyas competencias se encuentra la promoción de la cultura, así como la ocupación del tiempo libre, de acuerdo con el artículo 25.1 y 2, letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y tiene entre sus fines el de procurar el bienestar de los ciudadanos, mediante la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

Considerando dicha competencia municipal, desde la Sección de Fiestas de la Concejalía de Comercio, Consumo y Fiestas se promueven actividades culturales, tradicionales y festivas, como una forma más de prestación de servicio público.

CUARTO.- La Disposición Adicional Décima de la L.G.S, relativa al régimen jurídico aplicable a Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra

naturaleza, señala que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

QUINTO.- De la CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2026, resulta que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, dado que:

- Los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones a que se refiere el artículo 9.2 de la L.G.S, que viene a disponer que, *con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos que establezca la propia norma.*
- Por su parte, el artículo 9.3 de la citada Ley establece que las bases reguladoras se publicarán en el diario oficial correspondiente; en tal sentido se pronuncia, igualmente, el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común relativo a la publicación de los actos administrativos, que dispone que *los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento [...] En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.*
- Se ha de considerar, igualmente, el apartado cuarto del artículo 9 de la L.G.S, que viene a disponer que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
 1. La competencia del órgano administrativo concedente.
 2. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 3. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 4. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
 5. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
- Lo dispuesto en el artículo 17, relativo a las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- Lo dispuesto en los artículos 22 de la L.G.S, relativo a los procedimientos de concesión de subvenciones. El precepto dispone que *el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del*



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

- Lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la L.G.S, referentes al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO.- El órgano competente para la aprobación es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto por el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- El gasto por el montante total previsto para los premios tiene un importe de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €), con cargo a la partida 05.33800.48908 del presupuesto de 2025 de la Concejalía de Comercio, Consumo y Fiestas.

OCTAVO.- En lo relativo a la fiscalización del expediente, el mismo debe ser sometido a fiscalización por la Intervención municipal por imperativo de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, en aplicación de la norma general sobre fiscalización prevista en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con todo cuanto antecede queda emitido el presente informe y, a la vista de la normativa aplicable al expediente arriba referenciado y en virtud del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la **Junta de Gobierno Local**, órgano competente en virtud de Decreto de Delegación dado por la Alcaldía- Presidencia a fecha 14 de julio y 21 de julio de 2023 **la adopción de los siguientes A C U E R D O S:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2026, cuyo texto figura como anexo del presente informe-propuesta.

Segundo.- Autorizar el gasto de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €), al objeto de financiar el referido Concurso.

Tercero.- Acordar la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Fiestas, en virtud de la Delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para suscribir cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,